

AYUDAS SOLIDARIAS

- Objetivo y Alcance:

El propósito de la reglamentación de las ayudas solidarias es guiar a la administración en el logro de un adecuado servicio a los asociados en el momento de una eventualidad familiar o personal, dentro del ordenamiento estatutario que nos rige y normar la operación de un reglamento que cumpla con su cometido de asistir solidariamente a los asociados que aportan al mismo sujeto a las condiciones que se indican, el cual se aplicará sin excepción alguna a todos los asociados.

- Responsabilidades:

Las personas responsables de Implementar y alcanzar sus propósitos son:

1. Comité de Ayuda Solidaria
2. Junta Directiva de Asolinsurance

La Junta Directiva de ASOINSS, en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2017, dicta el presente Reglamento para las Ayudas Solidarias.

Artículo 1º: Se denominará “AYUDAS SOLIDARIAS”. Los beneficios creados mediante este Reglamento no podrán ser transferidos, vendidos, cedidos o enajenados. Los aportes de las cuotas de ayudas no son reembolsables y solo podrán ser utilizados para los propósitos que se norman en el presente reglamento.

Artículo 2º: Cada asociado aportará la suma de 250 colones por quincena que serán rebajados del salario.

Artículo 3º: Tendrán derecho a solicitar la ayuda solidaria todos los asociados activos, con solamente haber hecho el primer aporte quincenal.

Artículo 4º: El fondo se entregará en los siguientes casos:

1. Muerte de asociado, en cuyo caso se entregará a la ayuda a los beneficiarios estipulados en la Solicitud de Afiliación. Los cambios de beneficiarios deberán realizarse en las oficinas de ASOINSS y deberá constar toda la información que permita identificar a los beneficiarios.
2. Muerte de pariente en primer grado: (Madre, Padre, Hijos, Conyugue, Hermanos).
3. Víveres para entregar a asociados con problemas económicos, de acuerdo al criterio del comité.
4. Incapacidad prolongada.
5. Cualquier otra situación especial que le acontezca al asociado de acuerdo a solicitud ante el comité y avalada por el mismo. En este rubro se considerarán situaciones tales como incendio de hogar, accidentes, robos, inundaciones, terremotos, incapacidades

temporales o permanentes, o cualquiera otra situación a criterio del Comité.

Artículo 5°: Los montos que se entregarán en cada caso serán los siguientes:

1. Muerte de asociado: ¢200.000,00
2. Muerte de pariente (especificado en cláusula anterior): ¢100.000,00
3. Se destinarán ¢50.000,00 para la compra de canastas de víveres estipuladas en la cláusula cuarta.
4. Situaciones especiales aprobadas por el comité: Queda a criterio.

Artículo 6°: En el caso de que el fallecido sea pariente en primer grado de dos o más asociados, solamente se entregará la ayuda a uno de ellos.

Artículo 7°: La ayuda, en caso de defunción de un familiar, le será entregada al beneficiario en forma inmediata con la sola solicitud por parte del asociado. No obstante, el asociado deberá aportar en un plazo máximo de quince días una Copia del Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil. Pasado este plazo, si el asociado no presenta el documento probatorio del fallecimiento, la suma otorgada será transferida como un Préstamo Personal.

Artículo 8°: Los beneficios de esta Ayuda Solidaria se podrán entregar siempre y cuando se cuente con los recursos suficientes.

Artículo 9°: La Administración de ASOINSS llevará en cuentas contables separadas todo lo relativo a estas Ayudas.

Artículo 10°: La renuncia del asociado a la Asociación no da derecho a retirar las sumas o las cuotas de ayudas aportadas.

Las cuotas aportadas por los asociados no son reembolsables por ninguna circunstancia. Las cuentas especificadas en los estados de cuenta solamente hacen alusión a los aportes cancelados por el asociado, pero que no significan ahorros u otro tipo de acreencia sobre estos.

Artículo 11°: Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité de Ayudas con base en la normativa aplicable supletoriamente, el Código Civil y de Familia, la Ley de Asociaciones, así como tomando en cuenta los principios fundamentales de solidaridad.

Artículo 12°: Este reglamento puede ser modificado parcial o totalmente por la junta Directiva de Asoinsurance.